

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO 283036	(16) Y
	FECHA DE PRESENTACION 29.11.84	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 - MAYO 1985

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL B41K 1/00
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN MANGO PARA SELLOS DE CAUCHO
--

(71) SOLICITANTE (S) D. ADOLFO HERMIDA MENDEZ
--

BOMICILIO DEL SOLICITANTE Roma, 11 - 24001 LEON
--

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

JF/ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descurrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un mango para sellos de caucho.

5

En líneas generales, el objeto de la presente invención, consiste en un mango para sellos de caucho, que tiene como principal característica la de disponer de un elemento de referencia que sirva para la orientación correcta en el posicionamiento del sello de caucho para una perfecta impresión.

10

Concretamente el mango para sellos de caucho objeto de la presente invención se constituye mediante un bloque prismático rectangular alargado que presenta en una de sus caras mayores un achaflanamiento que efecta a su vez a las dos caras mayores contiguas y a una de las bases menores, la cual queda reducida y es en la que se disponen los medios de fijación de la tira de caucho provista de la inscripción deseada. Con esta estructura, el citado achaflanamiento sirve como indicación para la orientación que debe de disponerse para el mango en su utilización para imprimir la correspondiente inscripción dispuesta en la tira de caucho correspondiente.

15

20

25

30

El mango objeto de la invención es de principal utilización en inscripciones mediante sello de caucho de inscripciones de muy variado contenido, pero principalmente es aplicable a la impresión de el código postal de cualquier distrito en España, y que irá realizado sobre las direcciones ya impresas, hasta que estas tengan que ser nuevamente impresas con el código postal correspondiente. La utilización de los múltiples códigos postales, tiene la necesidad de disponer de múltiples sellos de caucho cuyos man

1 gos deben de disponer de la correspondiente orientación pa-
ra su perfecta impresión. Indudablemente el objeto de la -
presente invención dota a estos mangos para sellos de cau-
cho de una estructura con una indicación perfecta que permi-
5 te la impresión del sello de caucho sin cometer errores en
cuanto a su orientación.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña
10 a la presente memoria descriptiva un juego de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en perspectiva del mango para sellos de caucho objeto de la presente inven-
ción.

15 La figura 2ª corresponde a una vista en alzado lateral del mango para sellos de caucho objeto de la presente invención.

20 Por último la figura 3ª corresponde a una vista en perspectiva del mango para sellos de caucho objeto de la presente invención, en disposición de uso.

Como puede observarse, a tenor de los planos comentados el mango para sellos de caucho objeto de la presente invención, se constituye mediante un bloque 1 prismático rectangular alargado, provisto de un achaflanamiento 2 en una de sus caras mayores que afecta también a las dos ca-
ras mayores contiguas. El achaflanamiento 2 produce un estrechamiento en una de las bases 3 del cuerpo prismático. La base 3 menor presenta medios fijos o recambiables para -
el acoplamiento de la tira de plástico 4 provista de la ins-
30 cripción deseada.

1

El achaflanamiento 2 constituye el medio indicativo para el posicionamiento correcto del sello de caucho en su impresión correcta.

5

Con esta estructura, se consigue un medio indicativo que permite actuar siempre con el sello de caucho en su posición correcta. Por ejemplo el achaflanamiento 2 debe ser tomado como la parte superior de la impresión, y ya con esta indicación, al ser acoplada correctamente la lámina 4, las impresiones siempre serán realizadas en la situación adecuada.

10

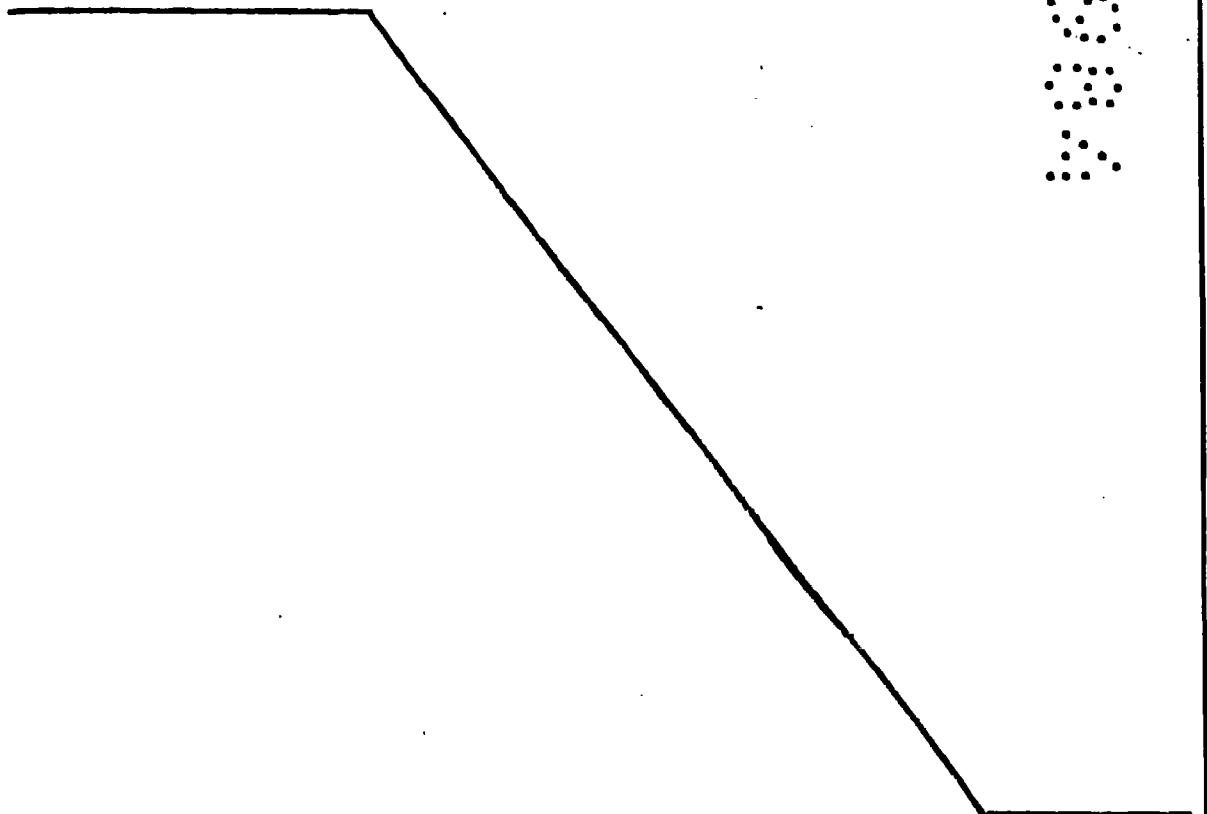
El mango para sellos de caucho objeto de la presente invención, aunque es de especial aplicación para su utilización en la disposición del código postal sobre los impresos antiguos y que no disponían de este código postal ahora necesario, puede servir también para cualquier otro tipo de impresiones.

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

la MANGO PARA SELLOS DE CAUCHO, que esencialmente se caracteriza por constituirse mediante un bloque prismático rectangular alargado, provisto de un achaflanamiento en una de sus caras mayores que afecta también en las dos caras mayores contiguas y que produce un estrechamiento en una de las bases, la cual presenta medios fijos o recambiables para el acoplamiento de la tira de caucho con la inscripción deseada, constituyendo el achaflanamiento un medio indicativo para el posicionamiento correcto del sello del caucho en su impresión correcta.

5

10

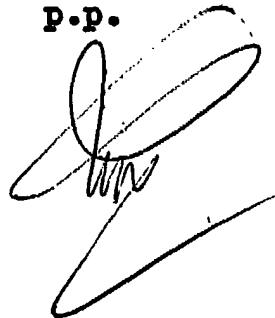
2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: MANGO PARA SELLOS DE CAUCHO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 29 Noviembre de 1984
BERNARDO UNGRIA
P.P.



25

30

